



CORDOBA

RESOLUCION 50/2015
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

Afiliaciones voluntarias directas.
Del: 05/03/2015; Boletín Oficial: 19/03/2015

VISTO el Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); Resolución N° 0044/14, y

CONSIDERANDO

Que mediante el citado expediente, se tramitó la solicitud formulada por División Recaudaciones dependiente de la Sub Dirección Económica y Financiera, en relación al incremento del porcentaje de grupos y recargos por edad correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas.

Que en consecuencia produce informe mediante el cual se ha efectuado el cálculo de ajuste que debe aplicarse a los aportes de los Afiliados nominados en el artículo 8° de la [Ley N° 9277](#), en base al Presupuesto 2015 aprobado por la Ley 10.248.

Que el artículo 8° inc. a) de la ley 9277 establece: "...Estos grupos efectuarán el pago mensual de los aportes y contribuciones que se establezcan en la normativa general aprobada por el Directorio de la Aproz. Dichos montos deberán ser superiores al ingreso promedio mensual de aportes y contribuciones por Afiliado Obligatorio Directo y serán determinados y adecuados periódicamente por el Directorio de la APROSS, teniendo en cuenta las condiciones técnico-financieras imperantes y el resguardo de la equidad entre los diferentes aportantes obligatorios y voluntarios..."

Que asimismo el Artículo 26 de la mencionada Ley otorga al Directorio de APROSS atribuciones y deberes entre otros ...e) Determinar los aportes y contribuciones mencionadas en los arts. 8 y 9 de la presente ley..."

Que se considera oportuno y conveniente en esta instancia proceder al incremento del porcentaje a aportar y contribuir correspondiente a las afiliaciones voluntarias directas por incorporación colectiva establecidas en el artículo 8 inciso a) de la ley 9277, la que debe ser coincidente - en aras de salvaguardar la garantía de igualdad, pilar basal de los sistemas de seguridad social - con el porcentaje a aportar y contribuir del resto de los aportantes y contribuyentes, según criterios de uniformidad y coherencia.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Dictamen N° 28/15 y la Sub Dirección Económica y Financiera han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 8 y 26 de la ley 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°.- INCREMENTASE las cuotas afiliatorias mensuales para las Entidades a las cuales refiere el artículo 8 inciso a) de la [ley 9277](#): a) Sin relación de dependencia, conforme la escala elaborada por la Sub Dirección Económica y Financiera de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), que integra el presente acto como ANEXO UNICO.-

Art. 2°.- INSTRÚYASE a la Sub Dirección Económica y Financiera y al Area de Comunicaciones a tomar las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto preceden temente.-

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

Juan Bautista Uez; Enrique Ezio Massa; Rafael Carlos Adrian Torres

Anexo

NUEVA ESCALA AFILIADOS VOLUNTARIOS 2015
INCREMENTO EN EL GRUPO

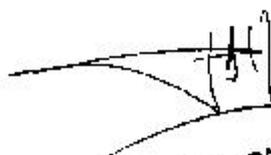
CONCEPTO	Actual	Valor a partir 03/2015	Valor a partir de 07/2015
TITULAR	410,00	495,00	540,00
TITULAR MAS 1 CARGA	657,00	795,00	865,00
TITULAR MAS 2 CARGA	840,00	1.015,00	1.106,00
TITULAR MAS 3 CARGA	1.075,00	1.230,00	1.340,00
TITULAR MAS 4 CARGA	1.176,00	1.420,00	1.550,00
TITULAR MAS 5 CARGA	1.320,00	1.595,00	1.740,00

RECARGO POR EDADES

DE 50 A 60	117,00	145,00	155,00
DE 61 A 70	221,00	270,00	295,00
DE 71 A 80	331,00	400,00	440,00
DE 81 EN MAS	442,00	535,00	585,00



GR. GILBERTO G. NOLAN PEREZ
 Area Recaudaciones
APROSS



CR. ACOSTA PABLO
 Subdirector
 Subdirección de Recursos Humanos
 Ingresos
APROSS



DR. JUAN S. PEREZ LEE
 Presidente del Directorio
 2015

0050/15

